

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 98



martes, 9 de junio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-098

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza reforma para reubicación de máquinas, sustitución de celdas de M.T. y de cuadros de B.T. en Miranda de Ebro (Burgos). Expediente ATCT/3.253

3

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.864 en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 16 plazas de agentes de la Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición

6

##### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público

33

##### AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 690 conocido como Sierra Besantes

34

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos

35

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico 36

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **INTERVENCIÓN**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020 37

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación del proyecto técnico de mejoras en CEIP San Salvador 39

Aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores, puestos y otros elementos de ocio 40

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 41

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2019 a junio de 2020 y de la tasa por servicio de recogida de basuras 2020 42

Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2020 43

Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2020 44

Cobro de tributos en diversos periodos 45

### **JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 46

### **JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 47

### **JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 48

### **MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 49



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza reforma del C.T. «J.R. Jiménez-Miranda» (número 100200040) para reubicación de máquinas, sustitución de celdas de M.T. y de cuadros de B.T. en el municipio de Miranda de Ebro (Burgos). Expediente ATCT/3.253.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 1 de agosto de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Con fecha 6 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Miranda de Ebro otorga licencia de obras para la ejecución de las instalaciones citadas.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de sección resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la reforma del C.T. «J.R. Jiménez-Miranda (n.º 100200040) cuyas características principales son las siguientes:

– Cambio de ubicación de los transformadores actuales de 630 y 430 kVA.



- Instalación de 4 nuevas celdas de MT y 2 nuevos cuadros de BT.
- Tendido dentro del CT de un nuevo tramo de línea subterránea de MT desde el empalme con la línea subterránea tripolar del CT «Cabanellas» hasta la nueva celda de M.T. de 12 m de longitud y conductor HEPRZ1(AS) 12/20 KV 1x240 mm<sup>2</sup> Al+ H16.
- Desmontaje de 4 celdas de M.T., 2 cuadros de B.T. y 8 m de línea subterránea de MT «Renfe» (S.T.R. «Miranda»).

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> - Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.<sup>a</sup>.2 del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 15 de mayo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.864*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.864, denominado Hierro y Quintana Entrepeñas, iniciado a instancia de Pedro Carlos López Fernández. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria, en la provincia de Burgos, con una superficie de 610,77 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2020 se acordó aprobar las bases de selección de 16 plazas de agente de Policía Local vacantes en la plantilla municipal en los siguientes términos:

###### BASES DE LA CONVOCATORIA DE 16 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

###### *Base primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad, mediante concurso oposición de dieciséis plazas de agentes de la Policía Local, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dotadas con un sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C1, nivel 16, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y dotadas de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Aranda de Duero del año 2019, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria, con las vacantes que se produzcan en el cuerpo de la Policía Local antes de la finalización del concurso-oposición.

Las plazas se seleccionarán de la forma siguiente: Doce en turno libre y cuatro en turno de movilidad horizontal entre agentes que pertenezcan a otras plantillas de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 33 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el artículo 57 del Decreto 84/05, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las normas marcos a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de no cubrirse alguna de las vacantes del turno de movilidad horizontal se acumularán a las convocadas en el turno libre.

###### *Base segunda. – Condiciones de los aspirantes.*

– TURNO LIBRE:

Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.



b) Tener 18 años de edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expedientes disciplinarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico o declaración responsable sustitutivo del mismo, extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como de las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico y deberá ser presentado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en el artículo anterior.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de clase A-2 y B.

j) Compromiso escrito de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y disfrutar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Los requisitos exigidos en el apartado i) se mantendrán durante todo el tiempo que se posea la plaza en propiedad, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

– TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL:

Los aspirantes al turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del grupo C, en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia con la categoría de agente de la Policía Local.



b) No hallarse en situación de segunda actividad.

c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición.

Todos los requisitos aquí establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar los mismos hasta el momento del nombramiento.

*Base tercera. – Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

Con las instancias se adjuntará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado médico que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo II o declaración responsable que la sustituya.
- d) Fotocopia del título exigido.
- e) Autorización para someterse a las pruebas médicas.
- f) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, acompañado de los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en su primera sesión.

*Base cuarta. – Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias el alcalde-presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en





el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar errores y reclamar en su caso los defectos que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar se dictara resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

*Base quinta. – Tribunal calificador.*

El tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto y nunca inferior a cinco. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El jefe de Policía Local o un mando de un Cuerpo de la misma.

4 vocales con sus respectivos suplentes a designar por el órgano competente, incluido uno de ellos que será designado por la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Previa convocatoria por el presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de treinta días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

Todos los miembros del tribunal deberán tener como mínimo el nivel de titulación exigido para las plazas convocadas.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el tribunal resolverá.

Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, n.º 1.

*Base sexta. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

Como mínimo diez días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, el tribunal calificador anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos que depare el sorteo que



a los efectos realice la Secretaria de Estado para la Administración Pública (art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

*Base séptima. – Ejercicios de la oposición.*

Fase de oposición:

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

7.1. Prueba de aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de «Apto» o «No apto».

7.2. Prueba de conocimientos:

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero. – Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario del Anexo II; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio segundo. – Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del Anexo II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

El tribunal podrá requerir a los opositores para la lectura del ejercicio.

7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad.



Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en el Anexo II. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

– Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».



7.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en el Anexo I.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Fase de concurso:

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo IV.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

*Base octava. – Calificación de las fases de concurso y oposición.*

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.

B) Turno libre:

La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se tendrá en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.



*Base novena. – Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, los aspirantes por el turno de movilidad.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
4. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
5. Título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. Permiso de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B

Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



*Base décima. – Curso selectivo de formación básica y nombramientos.*

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del director general competente en materia de coordinación de policías locales.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación con cargo a su Ayuntamiento.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. señor alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. señor alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento. Cuando las plazas del turno de movilidad queden vacantes se acumularán al turno de plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León: «Para el acceso por turno libre, los aspirantes deberán superar un curso cuya duración no será inferior a nueve meses, impartido en la Escuela Regional de Policía Local, y en el que se incluirá un periodo de prácticas municipal», así como con el art. 74 establece que el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León: «Antes de ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deben superar un curso selectivo de formación básica, que consta de una fase de formación y otra de prácticas en el propio municipio», así como el art. 92.3 del Decreto 84/2005: «El curso de formación básica tendrá una duración mínima de nueve meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policía Local, y de otra fase de prácticas a desarrollar en el municipio al que pertenezcan



los alumnos»; Aquellas personas que no finalicen el período de prácticas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, no siendo posible a su vez la convalidación de parte de la formación que se imparte en el período de prácticas por ningún otro municipio. Además de todo ello, salvo que causas de fuerza mayor justifiquen la no finalización del período de prácticas, aquellas personas que renuncien voluntariamente a la realización del período de prácticas deberán abonar el importe bruto de las retribuciones que el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha abonado en el concepto señalado por estas bases, así como las cuotas empresariales de la Seguridad Social y no tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda por los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en la Escuela Regional de formación de Policía Local de Castilla y León.

*Base undécima. – Incidencias.*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

*Base duodécima. – Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base decimotercera. – Permanencia.*

Aquellas personas que, habiendo sido nombrados funcionarios de carrera, en un plazo no superior a los dos años desde su nombramiento, renuncien voluntariamente a dicha condición (art. 64 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) o se les conceda excedencia por servicio en otra Administración Pública, en un puesto de agente de policía local; el interesado deberá abonar el importe bruto de las retribuciones que el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha abonado en el concepto señalado por estas bases, así como las cuotas empresariales de la Seguridad Social y las indemnizaciones que les corresponda por los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en la Escuela Regional de Formación de Policía Local de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 28 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito

\* \* \*



ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD  
PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.





g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, migraña, depresión, trastornos de la personalidad, psicosis, alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

\* \* \*



ANEXO II

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

TEMARIO:

GRUPO A.

Derecho constitucional. –

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León, El Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía, Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Derecho administrativo general y local. –

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. – El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. – La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12. – Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.



Tema 13. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15. – La organización del municipio: El Ayuntamiento. El alcalde. Los concejales, El pleno. La comisión de gobierno local. Otros órganos administrativos.

Tema 16. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Derecho policial. –

Tema 17. – Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18. – Los cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20. – Los cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la ley.

GRUPO B.

Derecho procesal y penal. –

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los juzgados y tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3. – La detención. Concepto clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 4. – El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.



Tema 5. – Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7. – Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8. – Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14. – La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras. Tráfico y seguridad vial. –

Tema 15. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 16. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado.– Advertencias de los conductores.

Tema 18. – Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales-Clases de señales.

Tema 19. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C.

Temas específicos del municipio. –

Tema 1. – Historia y cultura de Aranda de Duero.

Tema 2. – Geografía física y económica de Aranda de Duero.



Tema 3. – Callejero de Aranda de Duero.

Tema 4. – Ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público de Aranda de Duero.

Tema 5. – Ordenanza y servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en vía pública de Aranda de Duero.

Tema 6. – Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de Aranda de Duero.

Tema 7.– Organización municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Otras Ordenanzas Locales.

\* \* \*



## ANEXO III

## DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine al tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

## 1. – Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d) Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas.

## 1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

## 2.– Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

## NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	24”	21”
De 33 y hasta 38 años	25”	22”
De 39 y hasta 44 años	26”	23”
De 45 y más años	27”	24”

## 2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo



hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. Las medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

3.- Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero si realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.



d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante piso o rebase la línea.  
– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

<i>Edad</i>	<i>Mujeres (balón de 3 kg.)</i>	<i>Hombres (balón de 5 kg.)</i>
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.





d) Intentos: Solamente se permiten dos intentos y dentro de los mismos, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
De 33 y hasta 38 años	10,8”	9,0”
De 39 y hasta 44 años	11,2”	9,6”
De 45 y más años	11,8”	10,0”

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f) Marcas.

1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4'25”).



Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3'30").

2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	4'25"	3'30"
De 33 y hasta 38 años	4'40"	3'45"
De 39 y hasta 44 años	5'00"	4'05"
De 45 y más años	5'20"	4'25"

\* \* \*



## ANEXO IV

## BAREMO DE MÉRITOS PARA ACCESO POR MOVILIDAD Y TURNO LIBRE

BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE.

Méritos. –

1. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La condición de vigilante de seguridad, se valorará en este apartado con 0,75 puntos, y se acreditará con tarjeta de identificación de vigilante de seguridad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

N.º DE CRÉDITOS O DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2. – Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

3. – Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por



el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

4. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes o federaciones deportivas, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7 – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.



ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

## BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO DE MOVILIDAD.

Méritos. –

Méritos preferentes:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNT. UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso de formación básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.



La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4. – Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

Méritos no preferentes:

1. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

2. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios,



socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

3. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

4. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

\* \* \*



## ANEXO V

## MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda) <input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar)
Día	Mes	Año	

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio / Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso: Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:	Correo Electrónico:	

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)		
Cuerpo de Policía Local de procedencia	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI
<input type="checkbox"/>	Certificado Médico.
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: A-2 " B " BTP
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos (enumerar y adjuntar sin grapar)

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

**Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero,**

En....., a.....de .....de 2020

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. , se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, número 1. Código Postal 09400 Aranda de Duero (Burgos)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público del Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arcos de la Llana, a 3 de junio de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BOZOO

De conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 690, conocido como «Sierra Besantes», en concreto del lote MA/690/E/2019/2, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: En las dependencias de Secretaría en el Ayuntamiento de Bozoo, calle Las Escuelas, número 28, en Bozoo. Se recomienda llamar al teléfono 947 566 526. Horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas y en la página web: [www.bozoo.es](http://www.bozoo.es)
- d) Tipo de licitación: 23.562,60 euros.  
Importe neto: 23.562,60 euros. IVA 4.948,15 euros. Importe total: 28.510,75 euros.
- e) La presentación de ofertas será dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, número 28 en Bozoo.
- f) La apertura de ofertas será el siguiente miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:15 horas en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, número 28, en Bozoo.

En Bozoo, a 22 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Abad García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos de Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 27 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico de Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 27 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2020 de créditos extraordinarios del presupuesto general para 2020.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 78, de fecha 11 de mayo de 2020, entre el día 12 de mayo y el día 1 de junio, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la Corporación.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2020

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.896.000,00
II.	Impuestos indirectos	525.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.827.560,00
IV.	Transferencias corrientes	11.189.899,00
V.	Ingresos patrimoniales	215.404,00
	Total ingresos corrientes	37.653.863,00
VI.	Enajenación de inversiones	25.000,00
VII.	Transferencias de capital	402.900,58
VIII.	Activos financieros	8.152.017,59
IX.	Pasivos financieros	2.800.000,00
	Total ingresos de capital	11.379.918,17
	Total ingresos	49.033.781,17



## ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	18.063.869,07
II.	Compra de bienes corrientes	14.114.753,27
III.	Gastos financieros	116.000,00
IV.	Transferencias corrientes	2.128.468,60
	Total gastos corrientes	34.423.090,94
VI.	Inversiones	10.292.873,46
VII.	Transferencias de capital	1.417.816,77
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	2.800.000,00
	Total gastos de capital	14.610.690,23
	Total gastos	49.033.781,17

En Miranda de Ebro, a 2 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, el documento técnico «Mejoras en CEIP San Salvador 2019», con un importe total como base de licitación de 28.450,46 euros, se expone al público, referencia 495/19, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 26 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, el expediente relativo a la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y puestos y otros elementos de ocio (inclusión de una disposición transitoria para la no aplicación del artículo 7 referido a las cuotas tributarias), expediente 292/20, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Se significa que, dada la suspensión de plazos administrativos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, los plazos señalados comenzarán, tras la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que la suspensión referida haya quedado sin efecto.

En Oña, a 26 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Arturo Luis Pérez López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por acuerdo plenario de 19 de mayo de 2020, el expediente de modificación de créditos 1/20, referencia general 117/20, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Dicho plazo comenzará una vez finalizado el estado de alarma o cuando por el Estado se establezca el levantamiento de la suspensión decretada a través de R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 27 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2019 a junio de 2020.

Aprobar el padrón fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 2020.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho, se procederá por la vía de apremio imponiéndose el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

En Valle de Tobalina, a 28 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2020.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 28 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que durante un plazo de un mes se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2019, correspondiente al ejercicio de 2020 por las ejercidas en este término municipal.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos en esta matrícula podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en Burgos de la Agencia Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, ante la Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo será de un mes desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por la que se dictan las normas para la gestión del impuesto.

En Valle de Tobalina, a 26 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes periodos:

– *Periodo voluntaria:*

Tributos: Impuesto de bienes inmuebles rústicos 2020.

Impuesto de bienes inmuebles urbanos 2020.

Impuesto de bienes inmuebles de características especiales 2020.

Impuesto de actividades económicas 2020.

Tasa del servicio de recogida de basuras 2020.

Tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2019 a junio de 2020.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2020.

Plazos: Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Modalidades de ingreso: Domiciliación bancaria.

Entidades de depósito especificadas en avisos de cobros.

Recaudación Municipal: Casa Consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

– *Periodo ejecutivo:*

Tributos: Los anteriores.

Plazo: A partir del 1 de octubre de 2020.

Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose los recargos correspondientes, más los intereses de demora y las costas que se causen.

En Valle de Tobalina, a 26 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.810,00 euros y el estado de ingresos a 12.810,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Céspedes, a 28 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Inmaculada Gonzalo Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.700,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	39.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.975,00
4.	Transferencias corrientes	2.065,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.660,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
	Total presupuesto	39.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Felices del Rudrón, a 27 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Esteban Soto Espiga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Llorente de Losa, a 25 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Gonzalo Patricio Villate Ochoa





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, junto con el Inventario Municipal de Bienes y Servicios que componen el patrimonio de la Entidad Local, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos por las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

– *Plazo de presentación de reclamaciones:* Quince días.

– *Lugar de presentación:* Registro General de la Mancomunidad Río Arandilla, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

– *Órgano ante el que se reclama:* Consejo General de la Mancomunidad.

En Zazuar, a 2 de junio de 2020.

El presidente,  
Juan José García García